



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 292

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el Artículo 59 de la Constitución Política Local, acuerda exhortar al Delegado Estatal de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) en el Estado de Oaxaca, para que se implementen nuevas campañas de verificación a las bombas de gasolina, a efecto de que se despachen litros completos y se respeten los precios fijados al combustible en todas y cada una de las gasolineras establecidas en nuestro Estado de Oaxaca; aplique la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la NOM_005-SCFI-2011 y no se dañe la economía de los consumidores.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 292

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2015.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**

**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**